

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 18 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Los Excmos. Sres. Ministro de la Gobernación y Presidente de la Comisión central de reformas sociales, dan por mi conducto las gracias á todos lo señores que han colaborado en la formación de la memoria y demás documentos, relativos á la información sobre el estudio de las cuestiones que interesan á la mejora de las clases obreras en esta provincia, por el celo y acierto con que han llevado á feliz término sus trabajos.

Leon 16 de Enero de 1885.

El Gobernador,

Belisario de la Cárrova.

SECCION DE FOMENTO.

Expropiaciones.

En el expediente de que se hará mención he dictado con fecha 5 de Diciembre próximo pasado la providencia que sigue:

Visto el expediente de expropiación de una parte de la finca titulada el Carrizal, de la propiedad del Sr. Conde de Peñaranda y Braca-

monte, ocupada con las obras del trozo 4.º de la carretera provincial de Leon á Boñar:

Resultando que previa la tramitación prevenida en la ley y reglamento de expropiación forzosa, el perito de la Administración ha formulado la correspondiente hoja de apremio que fué ofrecida al propietario ó su representante D. Manuel Perez Martín, quien no aceptó la cantidad alzada de 464 pesetas 79 céntimos en que aquella se valoraba, presentando en su consecuencia la de tasación de su perito que la hace subir á la de 744 pesetas 17 céntimos:

Resultando que en vista de la discordia de los respectivos peritos, y no habiéndose reunido éstos por falta de concurrencia del que representa al propietario, sin que por lo tanto se hayan puesto de acuerdo, se procedió al nombramiento del tercero, que recayó en el arquitecto D. Arsenio Alonso Ibañes, quien justipreció el expresado terreno en la cantidad de 669 pesetas 50 céntimos:

Considerando que la tasación del perito tercero es aceptable medianamente á que no excede del maximum de las de los peritos en discordia:

Considerando que la misión de aquél es fijar en definitiva el precio de la expropiación, y que para ello se ajustó á las reglas establecidas en la ley y el reglamento.—Vengo en resolver que queda valorado el expresado terreno en la cantidad de 669 pesetas 50 céntimos, en que le ha justipreciado el perito tercero.

Y como en el acto de la notificación haya manifestado el propietario que está conforme con la preinserta resolución, y la Comisión pro-

vincial dejase trascurrir el plazo de diez días sin manifestar si está ó no conforme con ella, he acordado tenerla como firme y publicarla en este BOLETIN OFICIAL conforme á lo

prevenido en el art. 54 del reglamento de 13 de Junio de 1879.

Leon 10 de Enero de 1885.

El Gobernador,

Belisario de la Cárrova.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA PROVINCIAL.

AMPLIACION.

PRESUPUESTO DE 1883 Á 84.

MES DE OCTUBRE.

Extracto de la cuenta del mes de Octubre correspondiente al año económico de 1883 á 1884 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha 24 de Noviembre y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

PESETAS.

Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia al fin del mes anterior.....	175.086 50
Por producto del Hospicio de Leon.....	478 35
Idem del contingente provincial de 1883 á 84.....	14.531 25
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....	13.080 50
TOTAL CARGO.....	203.176 66

DATA.

Satisfecho á estancias de dementes pobres en el Manicomio de Valladolid.....	2.033 15
Idem á material del Hospicio de Astorga.....	552 50
Idem á gastos que se destinan á objetos de interés provincial.....	30

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por lo suplido en el mes de Octubre.....	21.896 28
TOTAL DATA.....	24.311 93

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

ESTACION DE LEON.

AEROMETRO.

ESTADO DEL CIELO.

Mes de Diciembre de 1884.

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	203.178 86
Idein la data.....	24.311 93
EXISTENCIA.....	178.864 73

CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial. <small>(En medallas 141.135 15)</small>	170.005 78
En la de la Escuela Normal.....	640 16
En la del Hospicio de Leon.....	434 84
En la del de Astorga.....	3.954 79
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.....	2.668 06
En la de la Casa-Maternidad de Leon.....	931 88
	229 22
TOTAL IGUAL.....	178.864 73

Leon 6 de Diciembre de 1884.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º.—El Presidente, Gumersindo Perez Fernandez.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la provincia de Leon.

Consumos.—Circular.

Con el objeto de que los Ayuntamientos de esta provincia se apresuren á ingresar el importe del tercer trimestre del ejercicio actual, que vence en 5 de Febrero próximo, evitando de este modo las responsabilidades de su morosidad, completamente ajenas al recto sentir de esta Administracion; he creído conveniente llamar la atencion á todos los Sres. Alcaldes para que procuren realizar el cupo, que por el concepto indicado, está designado á cada Ayuntamiento dentro de la época marcada, pues en otro caso me verá en la imprescindible necesidad de proponer al Sr. Delegado de Hacienda para el primero del trimestre siguiente la expedicion de comisiones de apremio contra los que resultan morosos.

Leon 16 de Enero de 1885.—H. Rivero.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Lago de Carucedo.

No habiendo comparecido al acto del llamamiento y declaracion de soldados el mozo Frutos Pacios Gonzalez, hijo de Juan y Manuela, vecinos de Carucedo, se le cita por medio de este anuncio para que comparezca inmediatamente en esta Alcaldía para exponer lo que crea conveniente á cuyo mozo correspondió el núm. 3; en el entendido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Lago de Carucedo Enero 13 de 1885.—Domingo Belto.

Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdovcina.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Quintana, se hallan dos yeguas desconocidas que se recogieron en el campo de dicho pueblo al anochecer del día 13 del corriente, son pelo negro y al parecer cerradas, una de seis cuartas y media de alzada, calzona de las patas y tiene además en el cadril derecho la marca de una A; y la otra es de seis cuartas de alzada y herrada de las manos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento del dueño para que venga á entregarse de ellas y á pagar los gastos originados en la custodia de las mismas.

Santovenia de la Valdovcina y Enero 15 de 1885.—El Alcalde, Francisco Lopez.

Alcaldía constitucional de El Burgo.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1883 á 1884 se hallan de manifiesto al público por término de 15 dias para que los que deseen examinarlas puedan verificarlo dentro de dicho plazo.

El Burgo 12 de Enero de 1885.—Por el Alcalde, Camilo Baños.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1885 á 86, los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones firmadas en las Secretarías de los mismos de cualquiera

alteracion que hayan sufrido, en el término de quince dias pasados los cuales no serán oidos:

Villacé
Santa Marina del Rey
Cea

Alcaldía constitucional de Armunia.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el económico corriente y su segundo trimestre.

SESION DEL DIA 12 DE OCTUBRE.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pio Martin y Perez.

Fuó aprobada la de la anterior.

Quedó enterado de que se había publicado debidamente el bando llamando á los mozos de 18 años para que se presenten á inscribirse en el padron al efecto, por sí ó por sus legítimos representantes; y de que los jefes de familia recojan sus cédulas personales, y las de sus dependientes, del recaudador del Ayuntamiento.

Dada cuenta de dos peticiones por propietarios de fincas; una que se certifique de estar en posesion de ellas; resolvió como se solicita y resulte:

Fue admitida la renuncia presentada por el interino que desempeñaba la escuela incompleta de Trabajo del Cercedo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 26.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Aprobada la anterior, dióse cuenta de que el Sr. Gobernador civil de la provincia con dictámen de la Comision provincial, desestimó la apelacion interpuesta por los Alcaldes de barrio de Armunia y Oteruelo, respecto de la multa que el Ayuntamiento les impuso en sesion de 22 de Junio último.

Asimismo se dió de que la Administracion de impuestos considera contribuyentes por cédulas personales á los reclutas disponibles, cual lo venia practicando el Ayuntamiento.

Fue aprobado el extracto de las sesiones del primer trimestre del corriente ejercicio.

Quedó enterado del estado de fondos.

En union de la Junta local de Instruccion pública, aprobaron la inversion del material dada por los Maestros de las escuelas en el ejercicio escolar de 1883-84, y nombraron para la vacante de Trabajo del Cercedo, interinamente á D. Eu-

genio Blanco Salvador, cursante en la Normal de Leon.

SESION DEL DIA 2 DE NOVIEMBRE.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Leida la de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de una peticion por una propietaria de fincas para que se certifique de la posesion en que se encuentra de las que designa, resolvió como solicita y resulte.

Por súplica verbal del Alcalde de barrio de Armunia, y representando al compañero de Oteruelo, fueron relevados de la multa que les impuso el 22 de Junio último, previniéndoles guarden mas circunspeccion para lo sucesivo.

Señaló para el alistamiento de los mozos para el reemplazo del año próximo el día 9 del presente mes.

SESION DEL DIA 9.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Aprobada la de la anterior; se dió cuenta de la copia del recurso de alzada (remitida por la Administracion de impuestos), interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por el contribuyente don Miguel Alvarez Campomanes, á lo resuelto por dicha Administracion respecto de la cuota por consumos que se le fijó en el corriente ejercicio; resolvió: que en union de la Junta repartidora se suplique á dicho Excmo. Sr. sea corregido y castigado administrativamente por la manera que tiene de tratar en su escrito á los funcionarios públicos y desestimar su pretension como temeraria impertinente.

Quedó enterado del estado de fondos, y que se pague inmediatamente el primer trimestre del corriente ejercicio en la Diputacion.

SESION DEL DIA 23.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Leida la anterior fué aprobada.

Profundo sentimiento le ocasionó la pérdida del Concejal D. Francisco Alvarez Gutierrez (Q. E. P. D.), quedando reducido el Ayuntamiento á siete individuos.

Dada cuenta de la circular del señor Gobernador civil, respecto de cementerios, nombró una Comision compuesta de tres individuos del seno del Ayuntamiento, de los tres Presidentes de las tres Juntas administrativas y de tres contribuyentes de los tres pueblos del distrito, á fin de que estudie la conveniencia de hacer un solo cementerio municipal contiguo al religioso de la capital del Ayuntamiento, ó si se

ha de hacer uno en cada parroquia como tambien el medio de subvenir á los gastos que ocasionen en cualquiera de los dos casos.

Dada asimismo de la peticion de un propietario para acreditar que se halla en posesion de varias fincas; resolvió como se solicita y resulte.

Dada tambien de una comunicacion de la Administracion de Correos de la provincia, referente al servicio de Peaton conductor de la correspondencia á esta poblacion, y visto el acuerdo de 24 de Agosto último, confirmó aquél, puesto que el servicio de que se trata, personal y material, es de cuenta del Estado, para cuyo objeto contribuye este Ayuntamiento en la justa proporcion que le corresponde, como así mismo en sufrimiento de tolerancia, cual ocurre en el presente caso etc. de lo que se dá cuenta á dicha Administracion.

Quedó enterado del estado de fondos.

SESION DEL DIA 7 DE DICIEMBRE.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Fué aprobada la de la anterior.

La Presidencia dió cuenta del estado anómalo en que se encuentran los cobros y pagos del ejercicio económico próximo pasado, por consecuencia de la suspensio de los primeros por la superioridad, nacida del recurso de alzada interpuesto por los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos de Armunia y Otruelco, cuyo recurso debe hallarse en la Direccion general de Administracion local, á la cual fueron remitidos cuantos antecedentes reclamó por conducto del Gobierno de provincia en Agosto último.

El Ayuntamiento resolvió se signifique en comunicacion al Sr. Gobernador civil, se digilo utilizar los medios posibles que están en sus atribuciones para que dicho recurso se resuelva con la celeridad posible, á fin de poder cobrar y pagar, y seguidamente, rendir las cuentas pendientes.

SESION DEL DIA 21.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Loida la anterior fué aprobada.

Conferenciada, y resultando que para las operaciones del Reemplazo, solo quedan fuera del 4.º grado civil con los mozos sorteaables, el Presidente y Sindico, quedó resuelto, que con arreglo á lo preceptuado en el art. 101 de la ley de Reemplazos, la presidencia convoque oportunamente los exconcejales que proceda.

SESION DEL DIA 28.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Fué leida el acta de la anterior y quedó aprobada.

Quedó enterado del estado de fondos.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Santiago Alvarez Nuñez, reclamando sus haberes como Peaton de la correspondencia, desde primero de Noviembre hasta ayer, ambos inclusive y á razon de 150 pesetas anuales, bajo el pretexto de que así se lo había dicho el Administrador de Correos; á un otro caso informata, devolviéndosele á los usos que á su derecho conduzca, resolvió no pagar los haberes reclamados y si informar la instancia, razonando los motivos en que se apoya para ello, prévia la insercion de las dos comunicaciones recibidas del Administrador de Correos de Leon, y de lo á ellas resuelto por el Ayuntamiento; el que lamenta no haber merecido contestacion de dicho Administrador, por mas que se lo comunicaron en 24 de Agosto y 28 de Noviembre últimos, con cuyo silencio sanciona la citada Administracion, la legal interinidad del D. Santiago desde el 25 de Junio último, hasta el 27 del presente mes, que autorizó persona y recojió la balija de aquél, en uso de sus atribuciones; mas el Ayuntamiento reconociendo y respetando las dichas atribuciones de la Administracion, considera deber de ésta, satisfacer al D. Santiago los haberes que reclama, y á ella debe acudir, si le vé convenir, puesto que los tiene bien merecidos; insertando tambien en dicho informe el anterior acuerdo y devolviendo al interesado la instancia diligenciada.

Las sesiones de los dias 5 y 19 de Octubre, 16 y 30 de Noviembre y de 14 de Diciembre, resultan sin efecto por no haber habido asuntos de que tratar.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion del dia de hoy.

Armunia á 4 de Enero de 1885.— Miguel Alvarez, Secretario.—V.º B.º —Pío Martin.

JUZGADOS.

D. Valentin Suarez Valdés, Juez de primera instancia de la Bañeza.

Por la presente se anuncia la subasta que tendrá lugar el dia diez del mes de Febrero próximo á las diez en punto de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de los bienes que con su tasacion se

detallan en seguida, embargados á Francisco Martinez y Martinez, vecino de Palacios de la Valduerna, en juicio ejecutivo para realizar un crédito que adeuda á D. Ignacio Fresno Bartolomé, do esta villa, cuyos bienes son:

	Pesetas.
Un ternero, pelo negro, en cincuenta pesetas.....	50
Un buey pelo negro, de cuatro años, en doscientas pesetas.....	200
Cincuenta ovejas, algunas con cria al pié, en cuatrocientas pesetas.....	400
Una tierra término de Palacios de la Valduerna, á las Pradillas, de medida de seis fanegas, linda al N. con tierra de D. Mateo Araujo, al M. con otra del Sr Araujo, secano en doscientas cincuenta y seis pesetas.....	256
Otra tierra en dicho término al camino de Castro tierra de cabida de dos fanegas ocho celemines ó setenta y cinco áreas, linda al N. tierra del Conde de Montijo, al M. con reguero de la villa de Palacios, en noventa y cinco pesetas.....	95
Otra tierra en el mismo término y pago, más abajo de medida de ocho celemines, socana, centenal, linda al N. con tierra titulada de la Magdalena, al M. de Miguñol Perez Fraile, en treinta pesetas.....	30
Otra tierra trigal secano, de primera, de medida de cuatro heminas, en dicho Palacios, al pago de la Itellampa, linda al N. con tierra del Conde de Miranda y Montijo, al M. pradera del pueblo de Redolga, en trescientas cincuenta pesetas.....	350
Otra tierra trigal secano de primera dicho término de Palacios al pago de la Rollampas, de cabida de dos hominas, linda al N. tierra de D. Matías Perez, al M. tierra de D. Isidoro del Rio en ciento setenta y cinco pesetas.....	175
Otra tierra en el referido Palacios al pago de la Vega secano. de medida de dos hominas, trigal, linda al N. tierra de la Capellanía de los Santos. al M. con otra de Antonio Martinez, en ciento veinticinco pesetas.....	125
Otra tierra en dicho término al pago de los linares, de cabida de seis celemines trigal regadía, linda al N. con	

tierra de la testamentaria de D. Juan de Mata de la Bañeza, al M. otra de la testamentaria de Miguel Perez Garcia, vecino que fué de Santiago Millas, en doscientas cincuenta pesetas.....	250
Otra tierra en el mismo término al Barreiro, de medida de tres celemines, trigal regadía linda al N. con pradera del concejo y M. tierra de Ramuna Alonso, en cien pesetas.....	100
Otra tierra en Palacios de la Valduerna, do llaman la patera, de medida de cinco celemines, trigal regadía linda al N. con tierra de D. José de Mata, M. tierra de Joaquín Perez, en setenta y cinco pesetas.....	75
Otra tierra regadía, en dicho término al pago de la patera, cabida de cinco celemines trigal regadía, linda al N. con tierra de D.ª Josefa Gonzalez Ugidos, de la Bañeza al M. camino del Monte, en setenta y cinco pesetas.....	75
Otra tierra en Palacios de la Valduerna, al pago de las Barreras, de cabida de cuatro celemines, trigal regadía, linda al N. con tierra de Miguel Nistal, al M. tierra de la testamentaria de Leon Alija, en ciento cincuenta pesetas.....	150
Otra tierra en dicho Palacios, al pago de Teruelo, de medida de cinco celemines, secano trigal, linda al N. pradera del Concejo, al M. con tierra de José Rojo, en setenta y cinco pesetas.....	75
No resulta que las fincas antes referidas tengan cargas.	
No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, ni licitacion sin consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes.	
No existen títulos de propiedad inscritos por lo que se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.	
La Bañeza á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco:—Valentin S. Valdés.—De su orden, Tomás de la Poza.	
D. Bernabé Lobato, Juez municipal del Ayuntamiento de Quintana y Cougosto.	
Hago saber: que do diez á doce de la mañana del dia tres de Febrero próximo venditoro de esta año se estabastan por este Juzgado en el sitio	

público de este pueblo de Herreroá como de la propiedad de D. Venancio Mateos Castaño del mismo pueblo los bienes siguientes.

Plas. Cts

1.ª Una tierra término de este pueblo el pago de la Roderá, trigal, regadía de medida de dos cuartillos ó sesenta y nueve centiáreas, linda al Oriente otra de Manuel Montero, de Herreros, tasada en cuarenta pesetas, libre. 40

2.ª Otra tierra en el mismo término, al pago de los rasenos, trigal secana, de medida de dos celemines ó tres áreas noventa y nueve centiáreas, linda á Oriente otra de Julian Mateos, de Herreros, tasada en cuarenta pesetas, libre. 40

3.ª Otra en dicho término y pago de igual cabida linda á Oriente tierra de Manuel Montero, de Herreros, tasada en veinte y cinco pesetas, libre. 25

4.ª Otra en dicho término al pago de la Tamariz, centenal secana, de medida de siete áreas ochenta y dos centiáreas ó cuatro celominos, linda á Oriente tierra de Julian Mateos y Norte con el río, tasada y es libre de cargo, en quince pesetas cincuenta céntimos. 15 50

Y otra tierra en el mismo término al pago de Carro Gimenez, centenal secana, de medida de cuatro celemines ó siete áreas ochenta y dos centiáreas, linda á Oriente tierra de Manuel Montero, de Herreros, tasada y es libre de cargo, en veinte y seis pesetas. 26 00

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que solo serán admisibles los del que acrediten haber consignado previamente el diez por ciento de la misma.

Dado en Herreros á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Bernabé Lobato.—Por su mandado, Fernando Santamaria.

D. Bernabé Lobato, Juez municipal del Ayuntamiento de Quintana y Congosto.

Hago saber: que en el día veinte y siete del corriente de diez á doce de su mañana, se venden en pública subasta entre otros bienes la finca siguiente:

Pesetas.

Una casa en este térmi-

no, en la calle de Quintana, sin número, tasada en cuatrocientas pesetas. 400

Cuyos bienes son de la propiedad de Isabel Castaño, ó su hijo Venancio Mateos, de esta vecindad, y con su importe hacer pago á D. Juan Garcia Franco, vecino de La Bañeza, de seiscientos reales, réditos, costas y dietas de apoderado, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes. Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Herreros á dos de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Secretario, Fernando Santamaria.—V.º B.—Bernabé Lobato.

Juzgado municipal de Corbillos de los Oteros.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la que se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

En su virtud los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene la ley, dentro del término de 20 días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Corbillos de los Oteros 13 de Enero de 1885.—El Juez municipal, Pascual Nava.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de esta Universidad, dos plazas de Profesor auxiliar, dotadas con la gratificación anual de 1750 pesetas, las cuales segun lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 8 de Octubre último, han de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Decreto-ley de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado profesor auxiliar, según el artículo 3.º de dicho Decreto-ley, es necesario acreditar: Haber cumplido 22 años de edad. Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Derecho ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesion el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que

han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Facultad en que ha de prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentacion de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 10 de Enero de 1885.—El Rector, Juan M. Rodriguez Arango.

Caja de Recluta de la zona de Leon.

Los Sres. Alcaldes de los términos municipales á quienes se les pasó los cargos por lo suministrado á los útiles condicionales en los años de 1879 al 1884 inclusive, se servirán ordenar á la persona que designen para hacer el pago de dichos cargos; que esta se presente para efectuarlo en la oficina de la Caja de recluta que se halla en el cuartel llamado de la Fábrica en la calle de la Rua, en lugar de hacerlo en la Administracion Económica ó Delegacion de Hacienda, como se les dijo en 31 de Diciembre último.

Leon 13 Enero 1885.—El Comandante primer Jefe, Tegerina.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Solutor Barrientos, Abogado, ofrece á los amigos y clientes su casa y bufete en la Plazuela de las Torres de Omaña.

Subasta de leñas de carboueo.

Tendrá lugar el día de Febrero próximo á las doce de su mañana en esta ciudad, calle de Serranos, número 1, de las comprendidas en el cuartel de corta del monte de Valderrodesno. Los interesados podrán ver con anterioridad las leñas y acudir á la subasta y enterarse de todo lo conducente.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.									
ESTACION DE LEON.									
Meses de Diciembre y Enero de 1884.									
BAROMETRO.									
Termómetro centígrados.									
Temperatura máxima.									
Temperatura mínima.									
9 de la mañana.									
3 de la tarde.									
ANEMOMETRO.									
ESTADO DEL CIELO.									
VIENTO.									
ATMOSFERA.									
31	30	29	28	27	26	25	24	23	22
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
40	41	42	43	44	45	46	47	48	49
50	51	52	53	54	55	56	57	58	59
60	61	62	63	64	65	66	67	68	69
70	71	72	73	74	75	76	77	78	79
80	81	82	83	84	85	86	87	88	89
90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
100	101	102	103	104	105	106	107	108	109
110	111	112	113	114	115	116	117	118	119
120	121	122	123	124	125	126	127	128	129
130	131	132	133	134	135	136	137	138	139
140	141	142	143	144	145	146	147	148	149
150	151	152	153	154	155	156	157	158	159
160	161	162	163	164	165	166	167	168	169
170	171	172	173	174	175	176	177	178	179
180	181	182	183	184	185	186	187	188	189
190	191	192	193	194	195	196	197	198	199
200	201	202	203	204	205	206	207	208	209
210	211	212	213	214	215	216	217	218	219
220	221	222	223	224	225	226	227	228	229
230	231	232	233	234	235	236	237	238	239
240	241	242	243	244	245	246	247	248	249
250	251	252	253	254	255	256	257	258	259
260	261	262	263	264	265	266	267	268	269
270	271	272	273	274	275	276	277	278	279
280	281	282	283	284	285	286	287	288	289
290	291	292	293	294	295	296	297	298	299
300	301	302	303	304	305	306	307	308	309
310	311	312	313	314	315	316	317	318	319
320	321	322	323	324	325	326	327	328	329
330	331	332	333	334	335	336	337	338	339
340	341	342	343	344	345	346	347	348	349
350	351	352	353	354	355	356	357	358	359
360	361	362	363	364	365	366	367	368	369
370	371	372	373	374	375	376	377	378	379
380	381	382	383	384	385	386	387	388	389
390	391	392	393	394	395	396	397	398	399
400	401	402	403	404	405	406	407	408	409
410	411	412	413	414	415	416	417	418	419
420	421	422	423	424	425	426	427	428	429
430	431	432	433	434	435	436	437	438	439
440	441	442	443	444	445	446	447	448	449
450	451	452	453	454	455	456	457	458	459
460	461	462	463	464	465	466	467	468	469
470	471	472	473	474	475	476	477	478	479
480	481	482	483	484	485	486	487	488	489
490	491	492	493	494	495	496	497	498	499
500	501	502	503	504	505	506	507	508	509
510	511	512	513	514	515	516	517	518	519
520	521	522	523	524	525	526	527	528	529
530	531	532	533	534	535	536	537	538	539
540	541	542	543	544	545	546	547	548	549
550	551	552	553	554	555	556	557	558	559
560	561	562	563	564	565	566	567	568	569
570	571	572	573	574	575	576	577	578	579
580	581	582	583	584	585	586	587	588	589
590	591	592	593	594	595	596	597	598	599
600	601	602	603	604	605	606	607	608	609
610	611	612	613	614	615	616	617	618	619
620	621	622	623	624	625	626	627	628	629
630	631	632	633	634	635	636	637	638	639
640	641	642	643	644	645	646	647	648	649
650	651	652	653	654	655	656	657	658	659
660	661	662	663	664	665	666	667	668	669
670	671	672	673	674	675	676	677	678	679
680	681	682	683	684	685	686	687	688	689
690	691	692	693	694	695	696	697	698	699
700	701	702	703	704	705	706	707	708	709
710	711	712	713	714	715	716	717	718	719
720	721	722	723	724	725	726	727	728	729
730	731	732	733	734	735	736	737	738	739
740	741	742	743	744	745	746	747	748	749
750	751	752	753	754	755	756	757	758	759
760	761	762	763	764	765	766	767	768	769
770	771	772	773	774	775	776	777	778	779
780	781	782	783	784	785	786	787	788	789
790	791	792	793	794	795	796	797	798	799
800	801	802	803	804	805	806	807	808	809
810	811	812	813	814	815	816	817	818	819
820	821	822	823	824	825	826	827	828	829
830	831	832	833	834	835	836	837	838	839
840	841	842	843	844	845	846	847	848	849
850	851	852	853	854	855	856	857	858	859
860	861	862	863	864	865	866	867	868	869
870	871	872	873	874	875	876	877	878	879
880	881	882	883	884	885	886	887	888	889
890	891	892	893	894	895	896	897	898	899
900	901	902	903	904	905	906	907	908	909
910	911	912	913	914	915	916	917	918	919
920	921	922	923	924	925	926	927	928	929
930	931	932	933	934	935	936	937	938	939
940	941	942	943	944	945	946	947	948	949
950	951	952	953	954	955	956	957		